

RESOLUCIÓN No 026 (Enero 23 de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía CSA 01-2023”.

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, nombrado mediante el Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en el artículo 22º del Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, se encuentra interesada en la prestación de servicio de transporte automotor, para la movilidad del personal de la institución bien sean empleados, contratistas o terceros autorizados y los equipos y cosas que requieren del desplazamiento por fuera de las sedes del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida durante la vigencia 2023
2. Que para tal efecto se adelantaron los estudios previos y se elaboraron los pliegos de condiciones, los cuales podían consultarse de manera virtual en el expediente del proceso CSA 01-2023 en la plataforma transaccional del SECOP II (*archivo: OTROS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS AL PLIEGO DE CONDICIONES*).
3. Que según el objeto a contratar y la modalidad de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y su fundamentación jurídica será la consagrada la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20.
4. Para esta contratación se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 05 expedido por el Vicerrector Administrativo y Financiero del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, con vigencia del año 2023, amparado en el siguiente rubro presupuestal 212020200600000000000000064116121000011023211 (Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; Servicios de alquiler de automóviles con conductor):
5. Que se cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
6. Que la ley 1150 de 2007 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena la convocatoria de las veedurías ciudadanas, mediante la participación de las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos.
7. Que estando dentro de los plazos establecidos la entidad NO se recibió ninguna manifestación de interés para limitar el presente proceso a MIPYMES, por lo tanto NO se limitara el proceso contractual a MIPYMES.

8. Que es competencia del Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, ordenar la apertura de la presente selección abreviada de menor cuantía y se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación No CSA 01-2023, cuyo objeto es la prestación de servicio de transporte automotor, para la movilidad del personal de la institución bien sean empleados, contratistas o terceros autorizados y los equipos y cosas que requieren del desplazamiento por fuera de las sedes del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida durante la vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pliego de condiciones, el estudio del sector, estudio previo y demás documentos de la planeación contractual, estarán disponibles desde la fecha de creación y publicación del proceso de manera virtual en el expediente CSA 01-2023 en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y su fundamentación jurídica será la consagrada la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse en contratacion@deboraarango.edu.co

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese el cumplimiento del cronograma que se encuentra publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el municipio de Envigado a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Elaboró:	Revisó
Nombre: Diego Alejandro Jaramillo Ciro	Nombre: Ana María Posada Durango
Cargo: Profesional Universitario en Gestión Contractual	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"